REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: EMIROMEL CASTRILLON BARRETO
DEMANDADO: NANCY CATAÑO DE ECHEVERRIA
RAD: 2023-00046-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA HOY 10 DE ABRIL DE 2023 A LAS 15:47, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, APODERADO DEL EXTREMO DEMANDANTE PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES AL CORREO INSTITUCIONAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 3 ARCHIVOS EN FORMATO PDF, QUE CONSTAN DE DEMANDA, CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LAS PARTES, PODER, DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, ACTA DE CONCILIACIÓN, DESPRENDIBLES DE PAGO Y MEDIDAS CAUTELARES.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: EMIROMEL CASTRILLON BARRETO
DEMANDADO: NANCY CATAÑO DE ECHEVERRIA
RAD: 2023-00046-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 0028 DEL II TRIMESTRE DE 2023.

El señor **EMIROMEL CASTRILLON BARRETO** en calidad de compañero permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través del apoderado judicial **OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE**, en contra de la señora **NANCY CATAÑO DE ECHEVERRIA**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que ascienden a la suma total de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L ($20.927.509),** las cuales la presunta deudora morosa no ha cumplido en la forma pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, así:

Año	Mes	Salario y/o mesada adicional	%	Capital de la Cuota alimentaria
2021	Noviembre	1.854.791	50%	927.396
2021	Diciembre	3.709.582	50%	1.854.791
2022	Enero	1.959.030	50%	979.515
2022	Febrero	1.959.030	50%	979.515
2022	Marzo	1.959.030	50%	979.515
2022	Abril	1.959.030	50%	979.515
2022	Mayo	1.959.030	50%	979.515
2022	Junio	3.918.060	50%	1.959.030
2022	Julio	1.959.030	50%	979.515
2022	Agosto	1.959.030	50%	979.515
2022	Septiembre	1.959.030	50%	979.515
2022	Octubre	1.959.030	50%	979.515
2022	Noviembre	1.959.030	50%	979.515
2022	Diciembre	3.918.060	50%	1.959.030
2023	Enero	2.216.055	50%	1.108.028
2023	Febrero	2.216.055	50%	1.108.028
2023	Marzo	2.216.055	50%	1.108.028
2023	Abril	2.216.055	50%	1.108.028
Total				**20.927.509**

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% de la mesada pensional percibida por el extremo demandado señora **NANCY CATAÑO DE ECHEVERRIA**, identificada con la C.C. N°36.524.159 expedida en Santa Marta, como pensionada de la **EXTINTA LICORERA DEL MAGDALENA**, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del Artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Núm. 9 del C.G del P.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 determina el Despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia,

RESUELVE

1. **PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva contra la señora **NANCY CATAÑO DE ECHEVERRIA**, identificada con la C.C. Nº36.524.159 expedida en Santa Marta, a favor del señor **EMIROMEL CASTRILLON BARRETO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N. 12.548.046 expedida en Santa Marta, por las siguientes sumas de dinero:

Año	Mes	Salario y/o mesada adicional	%	Capital de la Cuota alimentaria
2021	Noviembre	1.854.791	50%	927.396
2021	Diciembre	3.709.582	50%	1.854.791
2022	Enero	1.959.030	50%	979.515
2022	Febrero	1.959.030	50%	979.515
2022	Marzo	1.959.030	50%	979.515
2022	Abril	1.959.030	50%	979.515
2022	Mayo	1.959.030	50%	979.515
2022	Junio	3.918.060	50%	1.959.030
2022	Julio	1.959.030	50%	979.515
2022	Agosto	1.959.030	50%	979.515
2022	Septiembre	1.959.030	50%	979.515
2022	Octubre	1.959.030	50%	979.515
2022	Noviembre	1.959.030	50%	979.515
2022	Diciembre	3.918.060	50%	1.959.030
2023	Enero	2.216.055	50%	1.108.028
2023	Febrero	2.216.055	50%	1.108.028
2023	Marzo	2.216.055	50%	1.108.028
2023	Abril	2.216.055	50%	1.108.028
Total				**20.927.509**

2. **SEGUNDO:** Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

3. **TERCERO:** Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

4. **CUARTO:** Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

5. **QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO** sobre el 50% de la mesada pensional percibida por el extremo demandado señora **NANCY CATAÑO DE ECHEVERRIA**, identificada con la C.C. Nº36.524.159 expedida en Santa Marta, como pensionada de la **EXTINTA LICORERA DEL MAGDALENA** y de los dineros que posea el señor demandado en los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, COLPATRIA y demás entidades bancarias.

6. **SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** al apoderado de la parte demandante, **OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.923.339 de Santa Marta, y T.P. No. 250.720 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 032

Fecha: 2 de mayo de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91

promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado: 8:00am

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA